



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Ramón Elías Giraldo Marín
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00510 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor RAMÓN ELÍAS GIRALDO MARIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.504.487, a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor RAMÓN ELÍAS GIRALDO MARIN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.772.770, portador de la Tarjeta Profesional N° 181.644 para actuar como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos del mandato conferido

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicado 05001310501820220051000
Admite

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a smaller 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -